

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE DE MÁLAGA**

SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

MAYO DE 2016

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

La *Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía* en su artículo 7 apartado c) indica como derecho del alumnado la evaluación y el reconocimiento, objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar; asimismo en el artículo 128.2 establece que el Reglamento de Organización y Funcionamiento contemplará, entre otros aspectos, los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.

La *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *ley 4/1999 de 13 de enero*, en su art. 35, referido a Derechos de los ciudadanos, establece que “los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copia de documentos contenidos en ellos.”

La evaluación del alumnado en el Bachillerato aparece regulada en el Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía y en la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, la *Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía* (BOJA, 4-4-2011) afecta en gran medida a los Anexos correspondientes a la evaluación, quedando sustituidos los regulados en la Orden de 15 de diciembre de 2008. Se aplicarán en su caso las normas generales de la *Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* que siempre rigen en defecto de otras aplicables, esto es, el Título VI “De las Disposiciones Generales sobre los procedimientos Administrativos” y el Título VII, Capítulo II “Los Recursos Administrativos”.

Este Servicio Provincial de Inspección de Educación, con objeto de coordinar las actuaciones que llevará a cabo para una adecuada aplicación de las garantías procedimentales de la evaluación final del alumnado, como acto administrativo, que eviten la formulación de posibles reclamaciones, así como para precisar algunas particularidades que sobre la evaluación y promoción del alumnado de Bachillerato pudieran plantearse presenta a los centros el siguiente documento de asesoramiento.

1. Plazos para reclamaciones del alumnado de 2º de Bachillerato

Con objeto de que la Resolución de la Delegación Territorial se dicte en un plazo que posibilite la inscripción del alumnado en las pruebas de acceso a la Universidad, los centros deberán organizar su calendario de actuación que se inicia con la fecha de comunicación de las calificaciones, e informar al alumnado mediante su publicación en el tablón de anuncios de los plazos previstos, con objeto de que las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones sobre la evaluación del alumnado puedan actuar en la fechas previstas (8 y 9 de junio y 10 y 11 de septiembre).

Cuando el reclamante sea un alumno o alumna de segundo curso de bachillerato que, según la resolución que se adopte, pueda participar en las Pruebas de Acceso a la Universidad: **Los documentos deberán llevarse directamente y entregarse en mano a la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones** (Planta 13 del Edificio de Servicios Múltiples) en un plazo no superior a tres días.

2. Plazos para reclamaciones del alumnado que ha cursado enseñanzas de 1º de Bachillerato

Los centros deberán ajustarse e informar al alumnado de los plazos previstos para cada curso escolar mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Se recomienda la utilización del mismo procedimiento indicado en el punto anterior o, en todo caso, en un plazo no superior a tres días se presentará en el Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Presentación de reclamaciones.

- Todas las reclamaciones de solicitud de revisión, tanto las dirigidas al Centro (**MOD 01**) como las que se dirigen a la Delegación Territorial (**MOD 02**), se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno o alumna.
- Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo (dos días hábiles a partir de la comunicación), se comunicará al interesado su inadmisibilidad (**MOD 04**).

4. Procedimiento de reclamaciones ante el centro (Primera instancia).

(Véase **diagrama** en documentos sobre garantías procedimentales de evaluación):

- En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno o alumna, en el caso de mayoría de edad, o su representante legal, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.
- La solicitud de revisión (**MOD 01**) será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al responsable de la materia del departamento de coordinación didáctica con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.
- El primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión de la calificación final obtenida en una materia, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará un informe (**MOD 05**) que recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión motivada adoptada sobre modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, informando ésta al profesor tutor o profesora tutora mediante la entrega de una copia del escrito cursado.
- El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada (**MOD 06**)

5. Procedimiento de reclamaciones ante la Delegación Territorial (Segunda instancia).

- ❑ En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno o la alumna, si es mayor de edad, o sus representantes legales, podrán solicitar por escrito (**MOD 02**) al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación.
- ❑ La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles (**en las reclamaciones de calificaciones en 2º de Bachillerato es imprescindible reducir el plazo al máximo para acelerar la resolución para que pueda resultar viable la participación de la persona reclamante en las pruebas de acceso a la Universidad**), presentará ordenado el expediente (**MOD 12**) de la reclamación en la Delegación Territorial en mano, dirigiéndose al Servicio de Inspección Educativa ubicado en la planta 13 del Edificio de Servicios Múltiples, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna.

6. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones sobre la evaluación del alumnado.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008 , y las “Instrucciones de 12 de mayo de 2014 de la secretaría General de Educación, por las que se complementan las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación secundaria y bachillerato en Andalucía, en lo relativo a los procedimientos de reclamación de calificaciones”, en cada Delegación se constituirá la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que en la Provincia de Málaga actuará este curso escolar por especialidades, presidida por un Inspector de Educación al que acompañarán dos profesores/as de la especialidad correspondiente. Su composición se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Territorial con carácter previo al inicio de sus actuaciones.

6.1. Funciones.

En las reclamaciones en alzada sobre calificaciones finales corresponde a la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan, a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y efectuar una valoración en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo del centro.
- c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación de la materia.
- d) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

En relación con el apartado d) los centros prestarán especial atención a los siguientes aspectos:

- la publicidad de los criterios de evaluación propios de cada materia
- la coherencia del informe de recuperación y la prueba extraordinaria
- los plazos y pie de recurso que aparecen en la comunicación final de resultados y en la contestación del centro a la reclamación presentada en primera instancia.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA

SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

- Cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.1., 7.1. y 7.2 de la *Orden de 15 de diciembre de 2008 por la que se establece la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones realizará, tras el análisis, un Informe de cada una de las reclamaciones que incluirá en todo caso la correspondiente propuesta de Resolución.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora (artículo 20.7). Se adjunta modelo de diligencia en documento MOD 14.

7. Derecho del interesado a obtener copia de pruebas escritas en el procedimiento de reclamación.

- La evaluación final del alumnado es un acto administrativo en el que, para proceder a evaluar, el profesorado ha de utilizar un conjunto de instrumentos que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumnado desarrollado a largo del curso escolar. Entre dichos instrumentos se encuentran las pruebas escritas.
- El alumnado, sus padres, madres o sus representantes legales ostentan la condición de interesados, según los arts. 30 y 31 de la Ley 30/1992 de RJAPAC en el procedimiento de reclamación de evaluación.
- Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/1992, se les reconoce el derecho a obtener copia de los documentos que obren en un procedimiento en el que tengan la cualidad de interesados, como es el caso del procedimiento establecido en el artículo 20 la Orden de 15 de diciembre de 2008.
- La solicitud de copia de las pruebas y exámenes que hayan servido para la evaluación del alumnado será realizada por el interesado mediante escrito firmado y dirigido al Director o Directora del Centro.

8. Motivación de los informes, actas y decisiones que se adopten

Con respecto a los informes que deben elaborar los departamentos didácticos y las actas que deben levantarse de las sesiones extraordinarias que celebren los equipos docentes, dispone y obliga el **Artículo 54** de la **Ley 30/1992** de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que: **“serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos, entre otros: a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos”.**

La motivación es la expresión razonada de la decisión adoptada. Debe quedar acreditada la fundamentación de la resolución que se adopte tanto por el departamento como por el equipo docente. **La motivación es una garantía de que la decisión no se toma arbitrariamente sino fundada y razonadamente** y, al propio tiempo, es **el medio para que el reclamante puede combatir esa fundamentación cuando haya discurrido, supuestamente, fuera de los márgenes legales y jurídicos.** **La falta de motivación impide la defensa adecuada de las actuaciones desarrolladas por los centros,** al no conocer las razones por las que se deniega el ejercicio del Derecho a la educación, concretado en la Promoción, Titulación y/o calificación positiva de una determinada materia.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

La motivación de las actas de los Departamentos didácticos y de los equipos docentes no es un requisito meramente formal, sino de fondo. Dicha motivación no se cumple mediante el empleo de cualquier fórmula convencional (por ejemplo, reproduciendo el título de cada apartado, sobre el que se deben pronunciar) sino que ha de ser suficiente, dando **razón plena del proceso lógico y legal determinante de la decisión adoptada.**

En su virtud, **deberá evitarse enviar informes y/o actas, con una motivación insuficiente.**

Para garantizar que las actas e informes se emitan con motivación por los órganos docentes implicados, la jefatura de estudios supervisará el contenido de los mismos. **Su contenido deberá ser comunicado al reclamante al finalizar el procedimiento de la primera instancia.**

9. Notificaciones a la persona reclamante

Cualquier comunicación que deba trasladarse al reclamante, especialmente en el caso de la notificación de la decisión adoptada por el departamento didáctico y/o equipo docente que debe realizar la Jefatura de Estudios, deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 antes citada. Se prestará especial atención a:

- a) La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- b) Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.
- c) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio conforme con lo dispuesto en el apartado anterior.

La normativa de evaluación establece unos plazos muy ajustados para el procedimiento de reclamación contra las calificaciones del alumnado o las decisiones de promoción o titulación adoptadas para garantizar los derechos del alumnado y sus familias y evitar causar un daño irreparable a los mismos por la lentitud o paralización del procedimiento.

Especial cuidado habrá de prestarse a la notificación que la Jefatura de Estudios debe trasladar a los reclamantes en primera instancia en la que les comunica la resolución adoptada por el departamento didáctico y/o el equipo docente. Se deberán cumplir los requisitos legales respecto a la forma de la misma, incluyendo el texto íntegro de la resolución y señalando la posibilidad de que en caso de continuar la disconformidad con la resolución adoptada podrá solicitar a la dirección del centro que eleve la reclamación en segunda instancia ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga en el plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la notificación.

La notificación se deberá practicar en el menor plazo posible y, en todo caso, deberá quedar constancia de su recepción por el reclamante y la fecha en la que se lleva a cabo. Se recomienda que se avise al interesado para que la recoja personalmente en el propio centro docente y que, en caso de que no acuda en el plazo indicado, se le envíe al domicilio indicado en la reclamación mediante burofax o correo certificado urgente con acuse de recibo. No debe olvidarse que el plazo de dos días para presentar reclamación en segunda instancia comienza a contar desde la fecha en la que pueda acreditarse de manera fehaciente que el reclamante ha recibido la referida comunicación.

10. Conservación de pruebas escritas y otros documentos utilizados en la evaluación.

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar. En el caso de que un alumno o alumna o sus representantes legales presenten recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

11. Garantías procedimentales de la evaluación en la enseñanza privada.

En relación con el proceso de evaluación del alumnado en los centros privados o en los privados concertados en aquellas enseñanzas no concertadas es de aplicación lo regulado en la orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía (BOJA de 4/04/2011), así como las presentes instrucciones en cuanto a garantías procedimentales de la evaluación.

12. Seguimiento.

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación a través del Servicio de Inspección de Educación realizará un seguimiento del proceso de evaluación del alumnado en los centros a fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente documento

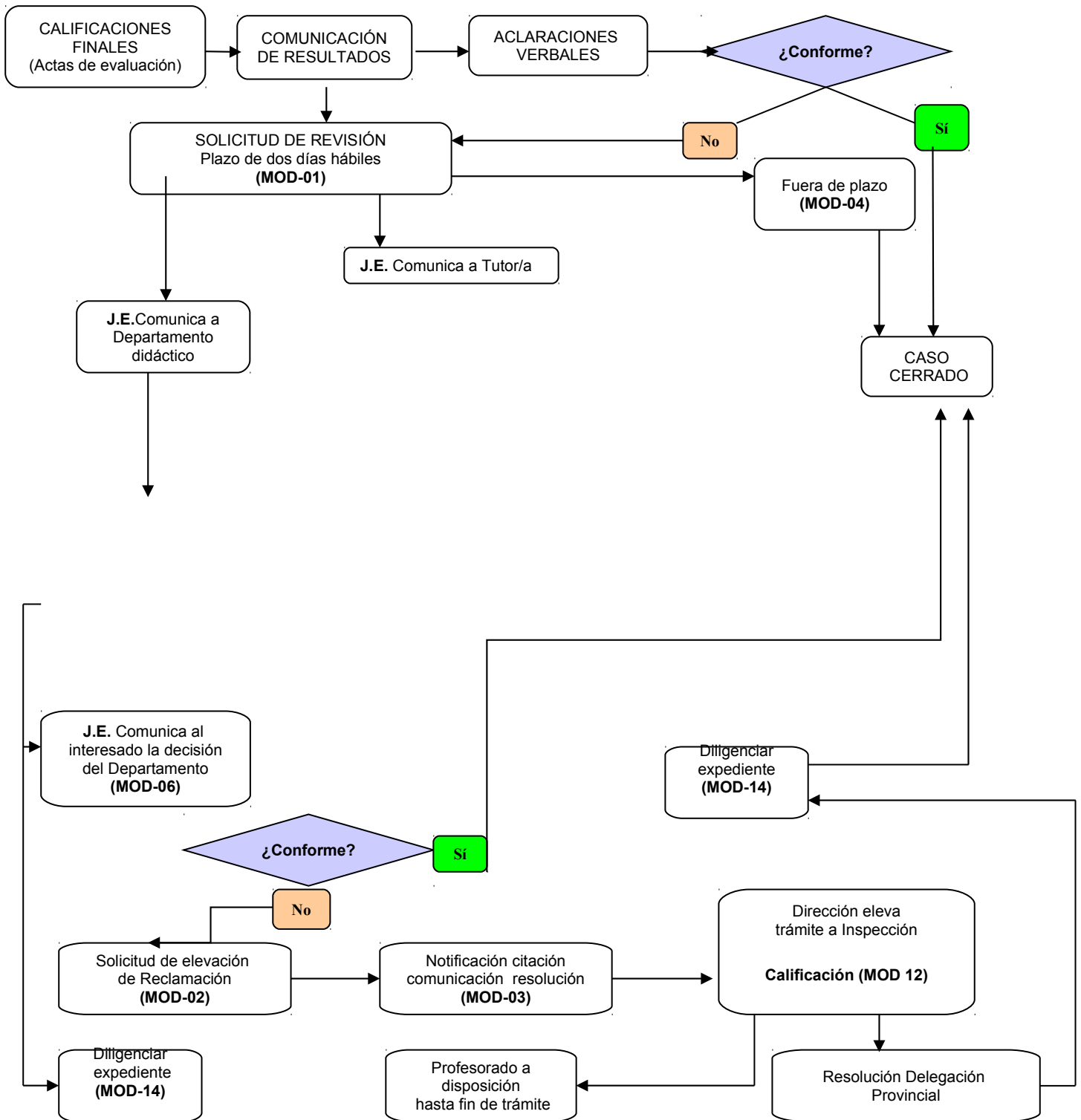
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Antonio Guerrero Zorrilla

ANEXOS

MODELOS PARA GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO

DIAGRAMA PROCESO DE REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE CALIFICACIÓN



SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES ANTE EL CENTRO¹

(Sello Registro de Entrada)

ALUMNO | NOMBRE Y APELLIDOS: _____

ENSEÑANZA | BACHILLERATO

CURSO | _____ | GRUPO | _____ | CENTRO | _____

D/Dña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificación en calle _____ nº ____ de la localidad de _____, código postal _____, solicita a la dirección del Centro la revisión de la calificación final en la materia de² _____

Por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma del alumno/a o de sus padres o representantes legales)

¹

Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación.

²

Debe cumplimentarse un impreso por cada materia para la que se solicite la revisión de la calificación final.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

SOLICITUD PARA ELEVAR RECLAMACIONES DE CALIFICACIONES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE¹

(Sello Registro de Entrada)

ALUMNO | NOMBRE Y APELLIDOS: _____

ENSEÑANZA | BACHILLERATO

CURSO | _____ | GRUPO | _____ | CENTRO | _____

D/Dña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificación en calle _____ nº ____ de la localidad de _____, código postal _____, solicita a la dirección del Centro que eleve a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte la revisión de la calificación final en el área/materia de² _____

Por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma del alumno/a o de sus padres o representantes)

¹ Entréguese en la Secretaría para su registro y tramitación.

² Debe cumplimentarse un impreso por cada materia para la que se solicite la revisión de la calificación final.

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

MOD 03

**NOTIFICACIÓN PARA COMUNICAR LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**

Destinatario:
Sr./Sra.

(Sello Registro de Salida)

En relación con la reclamación referida al alumno/a _____, de
____ curso, grupo____, de los estudios de _____ del IES
_____ de _____, que presentó
Vd. en este Centro el día ____ de _____ de 20____, con nº de registro _____, para elevarla a la
Delegación Provincial se le notifica que ha de personarse en la Jefatura de Estudios de este centro el
próximo día¹ ____ de _____ de 20____, a las ____ horas para recibir la comunicación sobre la
decisión adoptada por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

_____, a ____ de _____ de 20__

RECIBÍ:
FECHA: _____
DNI: _____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

(Sello del Centro)

Firma del interesado:

Fdo.: _____

¹ La fecha está condicionada por los plazos previstos para las distintas enseñanzas en los anexos I y II de las Instrucciones de la Delegación Provincial sobre garantías procedimentales en la evaluación del alumnado.

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN PRESENTADA POR EXTEMPORÁNEA (fuera de plazo).

Destinatario:
Sr./Sra.

(Sello Registro de Salida)

En relación con la solicitud de revisión, con fecha de entrada en el registro del centro _____, cursada por Vd. para el alumno/a _____ de ____ curso de _____ del IES _____, con objeto de que fuese revisada:

La calificación final de las siguientes materias: _____

Le comunico que dicha solicitud no ha sido admitida a trámite por haber sido cursada fuera de los plazos establecidos en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según consta en la comunicación escrita de resultados remitida con fecha _____, el plazo establecido finalizó a las ____ horas del día ____ de _____ de 20__.

No obstante, le informo que podrá solicitar, por escrito, a la Dirección de este centro, en el plazo de dos días, a contar desde el día siguiente al recibo de esta comunicación, que eleve su reclamación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/ LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo. _____

INFORME DEL DEPARTAMENTO DIDÁCTICO

En relación con la solicitud de revisión de la calificación final en el área/materia de _____, presentada por D/D^a _____, padre/madre de D/D^a _____ alumno/a de _____ curso, grupo____, del IES _____ de _____, el Departamento de _____ se ha reunido el día ____ de _____ de 20____ con el objeto de estudiar la referida solicitud y ha elaborado el siguiente INFORME:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, realiza el siguiente análisis¹:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
(Explicar y motivar)
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el proyecto educativo.
(Explicar y motivar)
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro para la superación de la materia o ámbito.
(Explicar y motivar)

Asimismo, respecto a las alegaciones planteadas en la solicitud de revisión acuerda lo siguiente:
(Atender a las alegaciones planteadas por el/la reclamante)

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de _____ adopta con los siguientes votos emitidos ____ (favorables ____, en contra ____, en blanco ____), por² _____, la decisión de³: _____ la calificación final del área/materia⁴:

EL/LA JEFE/A DEL DEPARTAMENTO

(Firmas de todos los/as profesores/as
del Departamento)

Fdo.: _____

¹ Se valorarán los siguientes aspectos en los que se argumenta la decisión, así como las posibles alegaciones planteadas en la solicitud de revisión.

² Señálese si el acuerdo se ha adoptado por unanimidad, mayoría absoluta o de 2/3.

³ Indíquese la decisión adoptada: ratificar o modificar la calificación final.

⁴ Si se produce modificación se expresará la nueva calificación.

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

MOD 06

COMUNICACIÓN DEL JEFE/A DE ESTUDIOS AL INTERESADO/A, EN EL CASO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN ÁREA / MATERIA

Destinatario:
Sr./Sra.

(Sello Registro de Salida)

En relación con la solicitud de revisión de la calificación final en el área/materia de _____, obtenida por D/D^a _____, alumno/a de __ curso, grupo __, de los estudios de _____ del IES _____ de _____, que presentó Vd. en este centro el día ____ de _____ de 200__, con nº de registro _____, le comunico lo siguiente:

El Departamento de _____ se ha reunido el día ____ de _____ de 20__ con el objeto de estudiar la referida solicitud y ha adoptado la siguiente decisión¹:

Contra la presente decisión, que no agota la vía administrativa, podrá solicitar por escrito a la Dirección del Centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación, que eleve la reclamación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

_____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Se transcribe el informe del Departamento didáctico donde se razona la decisión.

OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES FINALES.

Destinatario:
Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, C y D.
Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones

(Sello Registro de Salida)

De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto remito expediente de la reclamación presentada por D/Dña _____ como representante legal del alumno/a _____ que cursa ____, grupo ____ de los siguientes estudios: _____, contra la calificación final obtenida en el área o materia de: _____.

Asimismo, le comunico, a efectos de cómputo de plazos, que con fecha _____ se publicaron, en el tablón de anuncios del centro, las calificaciones finales correspondientes a la materia recurrida.

Relación ordenada de la documentación que se adjunta:

1. Fotocopia de la Programación del Departamento correspondiente.
2. Fotocopia de los Criterios de evaluación de la materia recurrida.
3. Instrumentos de evaluación tenidos en cuenta en la valoración del alumno/a como pruebas escritas (preferentemente originales o copias en color, en fotocopia o impresas en color tras ser escaneadas), trabajos, cuaderno de trabajo, registro o cuaderno de notas del profesor, etc.
4. Fotocopia del Acta de evaluación del grupo al que pertenece el alumno reclamante.
5. Fotocopia del acta de la sesión de evaluación final del grupo con los acuerdos adoptados.
6. Fotocopia de la comunicación escrita sobre resultados de la evaluación final.
7. Fotocopia del informe del profesorado de la materia sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación, en la evaluación extraordinaria.
8. Escrito de solicitud de revisión presentado ante el Centro (MOD 01).
9. Fotocopia del Acta de la reunión extraordinaria celebrada por el Departamento.
10. Informe del departamento didáctico ante la reclamación presentada (MOD 05).
11. Comunicación realizada por la Jefatura de Estudios (MOD 06).
12. Escrito de reclamación del interesado ante la Delegación Territorial de ECD (MOD 02).
13. Notificación realizada para comunicar la Resolución de la Delegación Territorial de ECD (MOD 03).
14. Otros documentos de interés: _____

_____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Fdo: _____

DILIGENCIA EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN¹

Calificaciones

DILIGENCIA: El Departamento didáctico de _____ de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proceso de revisión de la calificación final obtenida en (materia) _____ por D/Dña _____, alumno/a de ____ curso de _____ de este Centro ha adoptado con fecha _____, el acuerdo de modificar la referida calificación otorgando la calificación final de _____

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

¹ Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el Secretario/a insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato, la presente diligencia.